



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 167 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 02 AGO. 2016

VISTOS:

Memorándum N° 1112-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB y el Nota Informativa N° 001-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se ha establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, la entidad se constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, cuya finalidad es promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de programas rurales, proyectos de investigación pública y actividades en zonales del ámbito agrario, y articular las acciones en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, es función del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a través de la Dirección de Abonos, entre otras, planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de extracción, procesamiento, comercialización y distribución de guano de islas;

Que, estando a los documentos del visto, emitidos por la Dirección de Abonos donde informa que la Sub Dirección de Comercialización, ha remitido el sustento técnico sobre la incautación de guano de isla correspondiente a 38 sacos incautado por la Policía Nacional del Perú de Casma – Ancash, de 30 sacos incautado por la Policía Nacional del Perú de Villa María Chimbote – Ancash, de 31 sacos incautado por la Policía Nacional del Perú de Casma – Ancash, de 250 sacos incautado por la Policía Ecológica de Ventanilla - Callao, de 20 sacos incautado por la Policía Nacional del Perú de Huarmey - Ancash, y de 53 sacos incautado por la Comisaría Sectorial del Santa – Ancash, conforme a lo señalado en el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, conteniendo presuntamente guano de isla, y consecuentemente señala que se ha practicado el análisis químico sobre las muestras en el laboratorio de análisis de suelos, plantas, aguas, fertilizantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y ha señalado que de los análisis químicos practicados para cada caso, señala que la mayoría corresponde a guano de isla, y 30 sacos no son guano de isla incautado por la Policía Nacional del Perú Villa María de Chimbote - Ancash, conforme se detalla en el cuadro anexo a los documentos del visto, y recomienda se de inicio al trámite de expedición de la Resolución Directoral Ejecutiva que disponga la reinscripción y/o desecho de los productos incautados, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 257-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 19 de octubre de 2015, se aprobó la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que señala el procedimiento para la recepción y/o recuperación del recurso guano de las islas incautado por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, cuya finalidad es ordenar el procedimiento para el internamiento y disposición del recurso intervenido sometido a investigación policial, fiscal y/o judicial, posibilitando su mantenimiento y futura comercialización, y dotar de una herramienta que



posibilite y garantice una reacción predecible, oportuna y adecuada frente a la presentación del supuesto hecho definido en el objetivo;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL, emitirá la Resolución Directoral Ejecutiva que dispone la reinserción y/o disposición final del recurso intervenido;

Que, mediante Informe Legal N° 514-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que habiéndose verificado los documentos sustentatorios emitidos por la Dirección de Abonos, recomienda expedir el acto resolutorio que disponga la reinserción de 38 sacos incautado por la Policía Nacional del Perú de Casma – Ancash, de 30 sacos incautado por la Policía Nacional del Perú de Villa María Chimbote – Ancash, de 31 sacos incautado por la Policía Nacional del Perú de Casma – Ancash, de 250 sacos incautado por la Policía Ecológica de Ventanilla - Callao, de 20 sacos incautado por la Policía Nacional del Perú de Huarney - Ancash, y de 53 sacos incautado por la Comisaría Sectorial del Santa – Ancash, y asimismo se disponga a la Dirección de Abonos deseche los 30 sacos que no es guano de isla incautado por la Policía Nacional del Perú Villa María de Chimbote - Ancash, conforme a los documentos del visto;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; y contando con las visaciones de la Dirección de Abonos, la Oficina de Asesoría Legal, La Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER LA REINSERCIÓN de treinta y ocho (38) sacos incautados por la Policía Nacional del Perú de Casma – Ancash, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER LA REINSERCIÓN de treinta y uno (31) sacos incautados por la Policía Nacional del Perú Sectorial de Casma – Ancash, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER LA REINSERCIÓN de doscientos cincuenta (250) sacos incautados por la Policía Ecológica en Ventanilla Callao, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER LA REINSERCIÓN de veinte (20) sacos incautados por la Policía Nacional del Perú de Huarney - Ancash, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 5.- DISPONER LA REINSERCIÓN de cincuenta y tres (53) sacos incautados por la Comisaría Sectorial Santa – Ancash, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 6.- DESECHAR los 30 sacos incautados por la Policía Nacional de Villa María, Nuevo Chimbote - Ancash, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 7.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Administración, Dirección de Abonos y Oficina de Asesoría Legal

Artículo 8.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

